

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	456268
Número de orden de compra a modificar:	143709

Entidad compradora:	Secretaría de Educación
Nombre del solicitante:	Daniel Eduardo Mora Castañeda
Proveedor:	UNION TEMPORAL SRD TRANSPORTE DE PASAJEROS COLOMBIA
Mecanismo de agregación de demanda:	Transporte Terrestres Especial de Pasajeros II

Tipo de Solicitud:	Modificación de la Orden de Compra
Fecha:	2025-08-01 10:35:17

Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
Fecha de vencimiento	2025-08-15	2025-09-09

Cuentas asociadas

Id	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
139122	Transporte 24 segmentos 2025	1564	1564	

Artículos actuales

No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total

1	tra02--Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 11 - Seg: Escolar - Nivel: 1 - Servicio: Bus de 30 a 40 pasajeros - Und Tiempo: Hora Zona Urbana - Cant Tiempo: 221 - Pasajeros: 40	20.0	0.55 Metros	33519594.01	1564	670391880.20
2	tra02--Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 11 - Seg: Escolar - Nivel: 1 - Servicio: Buseta de 20 a 30 pasajeros - Und Tiempo: Hora Zona Urbana - Cant Tiempo: 196 - Pasajeros: 30	25.0	0.55 Metros	27653753.05	1564	691343826.25
3	tra02--Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 11 - Seg: Escolar - Nivel: 1 - Servicio: Microbus de 10 a 19 pasajeros - Und Tiempo: Hora Zona Urbana - Cant Tiempo: 177 - Pasajeros: 19	25.0	0.55 Metros	22057593.98	1564	551439849.50
4	tra02--Peajes	1.0	Unidad	0.00	1564	0.00

Artículos editados y/o agregados

Tipo	No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
------	----	----------	----------	--------	--------	--------	-------

Editado	1	tra02-- Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 11 - Seg: Escolar - Nivel: 1 - Servicio: Bus de 30 a 40 pasajeros - Und Tiempo: Hora Zona Urbana - Cant Tiempo: 221 - Pasajeros: 40	20.00	0.55 Metros	29966374.06	1564	599327481.20
Editado	2	tra02-- Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 11 - Seg: Escolar - Nivel: 1 - Servicio: Buseta de 20 a 30 pasajeros - Und Tiempo: Hora Zona Urbana - Cant Tiempo: 196 - Pasajeros: 30	25.00	0.55 Metros	24803723.99	1564	620093099.75
Editado	3	tra02-- Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 11 - Seg: Escolar - Nivel: 1 - Servicio: Microbus de 10 a 19 pasajeros - Und Tiempo: Hora Zona Urbana - Cant Tiempo: 177 - Pasajeros: 19	25.00	0.55 Metros	27750199.00	1564	693754975.00

Detalle o justificación de la aclaración

La SED en pro de garantizar el derecho a la educación a través del PME, evidencia que la operación de rutas en el distrito es dinámica como lo reflejan las sábanas de rutas y el hecho de la variación de las tipologías dependiendo de la necesidad de la operación y solicitudes de las IED, por esto requiere modificar la OC, para garantizar recursos para el calendario 2025, redistribuyendo recursos así: Aumento de tipologías MICRO URB en 1142hrs. Disminución de tipologías BUS URB en 469hrs, BUSETA URB en 505hrs. Adicional considerando que el actual plazo de ejecución de la ODC se finaliza el 15/08/25 es necesario modificar el plazo de ejecución hasta el 09/09/25 o hasta agotar el presupuesto asignado lo que primero ocurra. La presente modificación se encuentra validada través del proyecto de inversión número 8060 a cargo de la DBE, con radicado S-2025-243946 y aceptación del proveedor con comunicado del día 30/07/25.



Firma ordenador del gasto

Nombre: **ABEL MATIZ SALAZAR**

Documento: **80.737.674**



Firma de proveedor

Nombre: **WILSON CAMILO SUÁREZ PINZÓN**

Documento: **80.931.935**

JUSTIFICACIÓN MODIFICACIÓN No.1

ORDEN DE COMPRA DE TRANSPORTE ESPECIAL ESCOLAR No. CCE 143709 SED 1694-2025 SEGMENTO 13_SI_2025 SUSCRITA CON LA UNION TEMPORAL SRD TRANSPORTE DE PASAJEROS COLOMBIA NIT 901.668.643-1

Bogotá, agosto de 2025.

En el marco del proceso de selección abreviada a través del Acuerdo Marco de Precios de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente No.SED-SA-AM-DBE-010-2025, cuyo objeto consiste en: **“PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL ESCOLAR, CON LOS VEHÍCULOS QUE REQUIERA LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL”**, la Secretaría de Educación del Distrito adjudicó 23 de los 24 segmentos ofertados para la prestación del servicio de transporte especial escolar en el Distrito Capital, a partir del segundo trimestre del 2025, y dentro de los cuales se encuentra la Orden de Compra objeto de la presente modificación.

De acuerdo con lo anterior, el **21 de marzo de 2025**, la Secretaría de Educación del Distrito suscribió la Orden de Compra No. CCE 143709 (Consecutivo interno SED 1694-2025) con **UNION TEMPORAL SRD TRANSPORTE DE PASAJEROS COLOMBIA**, la cual, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos de ley, inició su ejecución el **01 de abril de 2025** y se estableció como fecha de terminación el **15 de agosto de 2025**, según consta en el Acta de Inicio correspondiente.

Ahora bien, con el fin de garantizar el seguimiento de los procesos asociados al Programa de Movilidad Escolar, la Secretaría de Educación del Distrito, suscribió el contrato de interventoría No.CO1.PCCNTR.6150509 el 10 de abril de 2024 con el CONSORCIO MOVIESCOLAR 08, cuyo objeto consiste en **“REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL TÉCNICA, OPERATIVA, FINANCIERA-CONTABLE, AMBIENTAL, JURÍDICA Y ADMINISTRATIVA AL PROGRAMA DE MOVILIDAD ESCOLAR”**, como resultado del proceso de selección No.SED_CM_A_DBE_008_2024. Este contrato incluye la interventoría a cada uno de los contratos y órdenes de compra, entre los cuales se encuentran aquellos que prestan el Servicio de Transporte Especial Escolar, y están actualmente en ejecución.

En ese contexto, la presente modificación se fundamenta en el concepto realizado por la interventoría, en cumplimiento de su obligación de ejercer el control técnico, operativo, financiero-contable y jurídico sobre la orden de compra antes citada. Basándose en la proyección de los servicios a prestar para cada una de las tipologías, la interventoría remitió el oficio bajo el radicado **MOVIESCOLAR2024-2227** el **29 de julio de 2025**, respaldado por la sábana de rutas del **27 de julio de 2025**, en el cual se detalló el estado de los recursos disponibles tanto financieros como en términos de horas y días; además, se indican las fechas tentativas en las que se prevé el agotamiento de recursos de cada tipología asociada a cada una de las órdenes de compra en ejecución, incluida la Orden de Compra No. **143709**, segmento **13_SI_2025**, como puede observarse en la siguiente tabla:

Tabla No.1
Reporte de recursos disponibles para redistribución

ZONA	SEGMENTO	CONTRATISTA	OC	TIPOLOGÍA	VALOR HORA VIGENCIA 2025	VALOR DE OC INICIAL	TOTAL HORAS DE OC INICIAL	EJECUCIÓN DE OC CON CORTE AL 27/07/2025	SALDO DE OC DESPUES DE CONTEMPLAR LA EJECUCIÓN CON CORTE 27/07/2025	HORAS DISPONIBLES EN LA OC CON CORTE AL 27/07/2025	*DÍAS DISPONIBLES EN LA OC CON CORTE AL 27/07/2025	FECHA PROBABLE DE AGOTAMIENTO ACTUALMENTE
URBANO	13_SI_2025	UT SRD TRANSPORTE PASAJERO DE COLOMBIA	143709	BUS	\$ 151.672,37	\$ 670.391.880,20	4.420,00	\$ 398.443.318,86	\$ 271.948.561,34	1.792	58	23/09/2025
URBANO	13_SI_2025	UT SRD TRANSPORTE PASAJERO DE COLOMBIA	143709	BUSETA	\$ 141.090,58	\$ 691.343.826,25	4.900,00	\$ 404.224.502,44	\$ 287.119.323,81	2.035	57	22/09/2025
URBANO	13_SI_2025	UT SRD TRANSPORTE PASAJERO DE COLOMBIA	143709	MICROBÚS	\$ 124.619,18	\$ 551.439.849,50	4.425,00	\$ 459.468.405,84	\$ 91.971.443,66	738	17	13/08/2025
				Total	\$ 1.913.175.555,95	13.745,00	\$ 1.262.136.227,14	\$ 651.039.328,81	4.565			

Fuente: Archivo Control Horas – Informe de Interventoría del 29 de julio 2025.

JUSTIFICACIÓN MODIFICACIÓN No.1

ORDEN DE COMPRA DE TRANSPORTE ESPECIAL ESCOLAR No. CCE 143709 SED 1694-2025 SEGMENTO 13_SI_2025 SUSCRITA CON LA UNION TEMPORAL SRD TRANSPORTE DE PASAJEROS COLOMBIA NIT 901.668.643-1

*Días disponibles corresponden a días de prestación del servicio de rutas, no se contemplan días festivos, recesos escolares, y/o jornadas pedagógicas.

Con base en lo expuesto anteriormente y considerando la información reportada por la interventoría, la cual se ve reflejada en la Tabla No.1, se realizó un ejercicio de nivelación de horas, tomando el saldo financiero disponible actual de la Orden de compra considerando la ejecución con corte al **27 de julio de 2025**, determinando la cantidad de días faltantes o excedentes para alcanzar una única fecha máxima proyectada para todas las tipologías (**Bus urbano, Buseta urbano y Microbús urbano**), la cual en el caso de esta orden de compra será el **09 de septiembre de 2025**.

Este análisis contempla la sábana de rutas a ejecutar, así como los cambios de tipología realizados y por realizar. La cantidad de días obtenidos se multiplica por el consumo promedio diario de horas según la sábana de rutas, lo que permite calcular las horas necesarias para alcanzar la fecha de planeación, ya sea por exceso o por déficit. Si se detecta un exceso de horas, se descontará la cantidad y el valor correspondiente de las horas registradas en la Orden de Compra. En caso de un déficit, se añadirá la cantidad y el valor respectivo, como se detalla a continuación:

Tabla No.2
Cálculo de horas necesarias por tipología que soportan la modificación No.1

Segmento	Tipología	Zona	Total de Horas OC Inicial	Fecha probable de agotamiento actualmente	Cantidad días requeridos actualmente para llegar al 09/09/2025	**Promedio de Horas de consumo diario	Cantidad de horas requeridas actualmente para llegar al 09/09/2025	Cantidad de horas totales necesarias en la OC para llegar al 09/09/2025
			A	B	C	D	E=C*D	F=A+E
13_SI_2025	BUS	URBANO	4.420,00	23/09/2025	-10	46.853885	-468.538854	3.951,46
13_SI_2025	BUSETA	URBANO	4.900,00	22/09/2025	-9	56.111099	-504.999888	4.395,00
13_SI_2025	MICROBÚS	URBANO	4.425,00	13/08/2025	18	63.444454	1.142.000177	5.567,00
			13.745,00				168.461435	13.913,46

Fuente: Dirección de Bienestar Estudiantil sábana del 27 de julio 2025

** Promedio de la cantidad de horas diarias por tipología, teniendo en cuenta que el servicio de rutas no se presta todos los días de la semana en todas las rutas, considerando la dinámica de la operación y las demandas particulares de las Instituciones Educativas.

Tabla No.3
Proyecciones para la Modificación No.1

SEGMENTO	TIPOLOGÍA	ZONA	VALOR HORA VIGENCIA 2025	VALOR DE OC INICIAL	TOTAL HORAS DE OC INICIAL	SALDO A REDISTRIBUIR	VALOR CONTRATO MODIFICACIÓN No 1	TOTAL HORAS INCLUYENDO MODIFICACIÓN No 1
			G	H	I=H/G	J=E*G	K=H+J	L=K/G
13_SI_2025	BUS	URBANO	\$ 151.672,37	\$ 670.391.880,20	4.420,00	-\$ 71.064.398,41	\$ 599.327.481,79	3.951,46
13_SI_2025	BUSETA	URBANO	\$ 141.090,58	\$ 691.343.826,25	4.900,00	-\$ 71.250.727,15	\$ 620.093.099,10	4.395,00
13_SI_2025	MICROBÚS	URBANO	\$ 124.619,18	\$ 551.439.849,50	4.425,00	\$ 142.315.125,56	\$ 693.754.975,06	5.567,00
			Total	\$ 1.913.175.555,95	13.745,00	\$ 0,00	\$ 1.913.175.555,95	13.913,46

Fuente: Dirección de Bienestar Estudiantil – Archivo proyección v132

Ahora bien, es necesario señalar que la presente modificación se sustenta a partir de variaciones que se presentaron a raíz de dinámicas propias durante la etapa de proyección del proceso frente a la operación que se presenta actualmente, con aumentos significativos en la cantidad de horas de operación. De la misma manera los cambios que se han venido realizando en el tránscurso de la ejecución de la operación del servicio de transporte especial escolar, las cuales se atribuyen a activación de rutas nuevas, cambios en las horas de recorrido debido a modificaciones en el trazado,

JUSTIFICACIÓN MODIFICACIÓN No.1

ORDEN DE COMPRA DE TRANSPORTE ESPECIAL ESCOLAR No. CCE 143709 SED 1694-2025 SEGMENTO 13_SI_2025 SUSCRITA CON LA UNION TEMPORAL SRD TRANSPORTE DE PASAJEROS COLOMBIA NIT 901.668.643-1

alteraciones en el número de días de operación y/o en las tipologías proyectadas, todo esto por solicitud de las instituciones educativas oficiales en el caso de las rutas regulares, o de las Direcciones de Media, Preescolar y Básica para las rutas complementarias.

Tabla No.4
Variaciones en la Cantidad de horas de operación

SEGMENTO	TIPOLOGÍA	ZONA	CANTIDAD DE HORAS SEMANALES DE OPERACIÓN PROYECTADAS	CANTIDAD DE HORAS SEMANALES DE OPERACIÓN ACTUALMENTE	AUMENTO PORCENTUAL
13_SI_2025	BUS	URBANO	210	232	10%
13_SI_2025	BUSETA	URBANO	244	255	5%
13_SI_2025	MICROBÚS	URBANO	224	328	46%
			678	815	20%

Fuente: Dirección de Bienestar Estudiantil – Sábana proyectada del proceso y Sábana de rutas del 27 de julio de 2025

En ese orden, considerando los recursos financieros disponibles con los que cuenta actualmente la Orden de Compra señalada, así como la necesidad de garantizar la prestación del servicio de rutas de transporte especial escolar de manera ininterrumpida, se realizan los cálculos correspondientes para adelantar la presente modificación contractual que consiste en redistribuir los recursos financieros con los que actualmente cuenta la Orden de Compra No. **CCE 143709 (Consecutivo interno SED 1694-2025)**, entre las tipologías de **Bus urbano, Buseta urbano y Microbús urbano**; según se detalla en la Tabla No.3.

Es importante considerar que la estimación de las horas programadas como soporte de la presente modificación puede variar según la dinámica y comportamiento en cada una de las tipologías de la Orden de Compra, una vez se realice el proceso de certificación mensual a cargo de la Interventoría.

En relación con lo anterior, la Dirección de Bienestar Estudiantil, mediante comunicación **S-2025-243946 del 30 de julio de 2025** solicitó al representante legal de la **UNIÓN TEMPORAL SRD TRANSPORTE DE PASAJEROS COLOMBIA**, manifestar su intención de adelantar la presente modificación a la Orden de Compra en los términos mencionados anteriormente. En respuesta a la solicitud, el representante legal mediante comunicación remitida por correo electrónico del **30 de julio de 2025** manifestó su conformidad con las condiciones y modificación expuesta.

Adicionalmente se pone de presente que, la presente modificación no afecta la matriz de riesgos que hace parte integral de la citada orden de compra.

Respecto a la modificación de los contratos estatales, en concepto C.E. 2278 de 2016, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, consideró lo siguiente:

“(...) Recientemente esta Sala se ocupó en extenso sobre el fundamento legal y las situaciones que posibilitan la modificación del contrato estatal, así como de los procedimientos para hacerla y los límites que deben atenderse para que puedan realizarse dichas modificaciones, según la jurisprudencia y la doctrina. (...)

“(...) Señaló la Sala en el Concepto 2263, que en atención al mandato de dirección general del contrato que consagra el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, la entidad estatal puede acordar con el contratista las

JUSTIFICACIÓN MODIFICACIÓN No.1

ORDEN DE COMPRA DE TRANSPORTE ESPECIAL ESCOLAR No. CCE 143709 SED 1694-2025 SEGMENTO 13_SI_2025 SUSCRITA CON LA UNION TEMPORAL SRD TRANSPORTE DE PASAJEROS COLOMBIA NIT 901.668.643-1

modificaciones que resulten necesarias para orientar el cumplimiento de la finalidad del contrato; o puede, con el mismo propósito, ejercer las facultades excepcionales consagradas en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993.

Respecto de los límites para la modificación del contrato, se indicó que podrían ser modificados no sólo en cuanto a su valor, sino también en sus demás estipulaciones, incluyendo "su duración, y aun su naturaleza" (...).

En concordancia con lo anterior, la honorable Corte Constitucional en Sentencia C-300 del 25 de abril de 2012 expediente D-8699 de la Sala Plena, ha ordenado:

"(...) Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. (...)"

Por ello la Corte concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil en que *"la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal. (...)"*

Como sustento de lo expuesto anteriormente, la modificación de los contratos estatales está contemplada en el Estatuto General de la Contratación (Ley 80 de 1993), y responde no solo a la voluntad de las partes, sino también a las necesidades que puedan surgir durante la ejecución contractual. La autonomía de las partes permite que las estipulaciones contractuales se ajusten conforme a su naturaleza y esencia, en línea con lo dispuesto en los artículos 13 y 40 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 1602 del Código Civil, según el cual *"todo contrato legalmente celebrado es ley para las partes"*. Así lo disponen los artículos 14 y 16 de la Ley 80, que autorizan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral para *"evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación"*.

En consecuencia, conforme con la regulación legal y a la interpretación que de la misma han hecho el Consejo de Estado y la Corte Constitucional, es viable jurídicamente modificar el contrato, pero esta medida tienen carácter excepcional y solo procede cuando con ella se pretenda garantizar el interés público, cuando la entidad haya verificado y así pueda constatarse por cualquier que la causa de la modificación es real y cierta, y cuando se deriva de previsiones legales, esto es, cuando la modificación encuentra sustento no solo en circunstancias fácticas propias de la ejecución del contrato, sino, además, cuando tales situaciones ponen de presente la necesidad de dar cumplimiento a previsiones establecidas por el legislador.

Como sustento de lo expuesto anteriormente, la modificación de los contratos estatales está contemplada en el Estatuto General de la Contratación (Ley 80 de 1993), y responde no solo a la voluntad de las partes, sino también a las necesidades que puedan surgir durante la ejecución contractual. La autonomía de las partes permite que las estipulaciones contractuales se ajusten conforme a su naturaleza y esencia, en línea con lo dispuesto en los artículos 13 y 40 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 1602 del Código Civil, según el cual *"todo contrato legalmente celebrado es ley para las partes"*. Así lo disponen los artículos 14 y 16 de la Ley 80, que autorizan a las entidades contratantes a

JUSTIFICACIÓN MODIFICACIÓN No.1

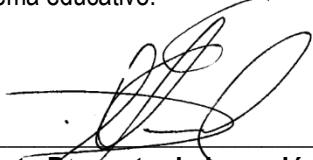
**ORDEN DE COMPRA DE TRANSPORTE ESPECIAL ESCOLAR No. CCE 143709 SED 1694-2025
SEGMENTO 13_SI_2025 SUSCRITA CON LA UNION TEMPORAL SRD TRANSPORTE DE PASAJEROS
COLOMBIA NIT 901.668.643-1**

modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral para "evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación".

Con base en los argumentos expuestos y en atención a la necesidad de asegurar la continuidad y adecuada prestación del servicio de transporte escolar en el marco de la ejecución contractual, **se concluye que resulta procedente jurídicamente y técnicamente autorizar la redistribución de recursos y prórroga del plazo de ejecución del contrato** hasta el día 09 de septiembre de 2025 o hasta agotar el presupuesto asignado.

Dicha medida permitirá garantizar la disponibilidad oportuna y suficiente de las horas de operación asignadas a cada una de las tipologías requeridas, así como la adecuada asignación presupuestal, asegurando así la cobertura integral del servicio de rutas escolares conforme a las condiciones establecidas en el objeto contractual y a las necesidades operativas de la entidad contratante.

Esta decisión se adopta en estricto cumplimiento de los principios de **planeación, eficiencia, economía y responsabilidad**, consagrados en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con el fin de evitar la afectación del derecho fundamental a la educación y garantizar el acceso efectivo de los estudiantes beneficiarios al sistema educativo.



Gerente Proyecto de Inversión No. 8060
Nombre: DANIEL EDUARDO MORA CASTAÑEDA
Cargo: Director de Bienestar Estudiantil
Cédula No.: 79.683.203

Revisó:

Martha Inés Güiza Rojas
Cindy Florido Bolaños
Rocío Flórez Montoya
Yenny Milena Ariza Acosta
Ana Milena Cerón Moreno
Juan Carlos Zambrano Grisales
Sandra Yanneth Fonseca López

Asesora contratista DBE 
Líder Equipo Jurídico contratista DBE 
Líder PME contratista DBE 
Contratista Equipo Financiero DBE 
Líder Equipo Financiero contratista DBE 
Líder Equipo Control de la Operación DBE 
Contratista Equipo Control de la Operación DBE 

Proyectó: Carlos Andrés Álvarez Muñetón
Nicolás Cerquera Bravo -

Abogado Equipo Jurídico contratista DBE 
Contratista PME - DBE 



Bogotá D.C., julio de 2024

Señor

WILSON CAMILO SUÁREZ PINZÓN

Representante Legal

Unión Temporal SRD Transporte de Pasajeros Colombia

Teléfono: 318 3540340

Ciudad

Correo: licitaciones@utsrd.com, directorgeneral@rutranscol.com, gerencia@rutranscol.com, coordinadorsed@utsrd.com, supervisoraar@utespecialescolombia.com

Asunto: Solicitud de intención ante posible redistribución de recursos y prórroga en el plazo de ejecución de la orden de Compra No. **143709** segmento **13_SI_2025**.

Respetado señor Suárez, cordial saludo.

De manera atenta, y de acuerdo con el análisis realizado por la interventoría que ejerce vigilancia y control sobre la orden de compra **143709** segmento **13_SI_2025** y como es de su conocimiento, la operación de las rutas escolares en el distrito capital es dinámica, tal como lo reflejan las sábanas de rutas y el hecho en que la utilización de las diferentes tipologías varía constantemente dependiendo de las necesidades de la operación y solicitudes de las IED, la Secretaría de Educación del Distrito en aras de continuar garantizando el derecho fundamental a la educación a través del Programa de Movilidad escolar (ruta escolar), y seguir avanzando en la disminución de la deserción escolar que permite el acceso y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo oficial, está considerando modificar el contrato referido en el asunto.

Así las cosas, teniendo en cuenta la proyección de la operación diaria de las rutas asignadas al segmento y con el fin de garantizar una atención adecuada a los usuarios de los servicios de transporte para la operación de la vigencia 2025 se propone la siguiente redistribución de recursos a la orden de compra:

SEGMENTO	TIPOLOGÍA	ZONA	VALOR HORA VIGENCIA 2025 G	VALOR DE OC INICIAL H	TOTAL HORAS DE OC INICIAL I=H/G	SALDO A REDISTRIBUIR J=E*G	VALOR CONTRATO MODIFICACIÓN No 1 K=H+J	TOTAL HORAS INCLUYENDO MODIFICACIÓN No 1 L=K/G
13_SI_2025	BUS	URBANO	\$ 151.672,37	\$ 670.391.880,20	4.420,00	-\$ 71.064.398,41	\$ 599.327.481,79	3.951,46
13_SI_2025	BUSETA	URBANO	\$ 141.090,58	\$ 691.343.826,25	4.900,00	-\$ 71.250.727,15	\$ 620.093.099,10	4.395,00
13_SI_2025	MICROBUS	URBANO	\$ 124.619,18	\$ 551.439.849,50	4.425,00	\$ 142.315.125,56	\$ 693.754.975,06	5.567,00
			Total	\$ 1.913.175.555,95	13.745,00	\$ 0,00	\$ 1.913.175.555,95	13.913,46

Fuente: Dirección De Bienestar Estudiantil – Archivo proyecciones V132

Por lo anterior, de manera atenta le solicito manifestar por escrito si la Unión Temporal que usted representa se encuentra interesada en realizar la redistribución de recursos, así como la prórroga hasta **09 de septiembre de 2025 o hasta agotar los recursos lo que primero ocurra**, a la orden en comento, en las condiciones aquí expresadas y dentro de los términos contractuales establecidos en el Acuerdo Marco. Las demás cláusulas se mantendrán incólumes.

Adicionalmente solicitamos que sean remitidos los siguientes documentos para continuar con el proceso de modificación.

1. Copia del Documentos de identidad del Representante Legal de cada una de las empresas que conforma la UT.
2. Antecedentes Contraloría del Representante Legal de cada una de las empresas que conforma la UT.
3. Antecedentes Personería del Representante Legal de cada una de las empresas que conforma la UT.
4. Antecedentes Procuraduría del Representante Legal de cada una de las empresas que conforma la UT.
5. Antecedentes Policía del Representante Legal de cada una de las empresas que conforma la UT.

6. Antecedentes RNMC del Representante Legal de cada una de las empresas que conforma la UT.
7. Antecedentes Delitos sexuales del Representante Legal de cada una de las empresas que conforma la UT-
8. Autorización Documentos delitos sexuales firmado por el Representante Legal de cada una de las empresas que conforma la UT.
9. Antecedentes REDAM Representante Legal de cada una de las empresas que conforma la UT.
10. Cámara de Comercio de todas las empresas que hagan parte del acuerdo consorcial.
11. Certificado Parafiscales firmada por el revisor fiscal de todas las empresas que hagan parte del acuerdo consorcial.
 1. Cédula Revisor fiscal de todas las empresas que hagan parte del acuerdo consorcial.
 2. Tarjeta profesional revisor fiscal de todas las empresas que hagan parte del acuerdo consorcial.
 3. Certificación Junta de Contadores del Revisor fiscal de todas las empresas que hagan parte del acuerdo consorcial.
12. Acuerdo Consorcial
13. RUT de la Unión Temporal y de todas las empresas que hagan parte del acuerdo consorcial.
14. RIT de la Unión Temporal y de todas las empresas que hagan parte del acuerdo consorcial.

Se aclara que los documentos solicitados no deben superar 30 días de expedición, excepto el 11.3 Certificación de la Junta de Contadores que deberá tener fecha de expedición no mayor a tres meses.

Quedamos a la espera de su pronta respuesta

Atentamente,



DANIEL EDUARDO MORA CASTAÑEDA

Director de Bienestar Estudiantil.

Revisó: Rocío Flórez Montoya – Líder PME contratista DBE 

Proyectó: Nicolás Cerquera Bravo – Contratista PME - DBE 



BOGOTA DC 30 DE JULIO DE 2025

SEÑORES
SECRETARIA DE EDUCACION
E.S.M

REF. ACEPTACION RADICADO S-2025-243946

Cordial saludo,

Por medio de la presente informamos la aceptación del contenido del radicado S-2025-243946 correspondiente a redistribución de recursos y prórroga en el plazo de ejecución de la orden de Compra No. 143709 segmento 13_SI_2025.

Cordialmente,

WILSON CAMILO SUAREZ PINZON
REPRESENTANTE LEGAL
UT SRD TRANSPORTE PASAJEROS DE COLOMBIA

Bogotá D.C., 29 de julio de 2025

Moviescolar20242-2227

Doctor

DANIEL EDUARDO MORA CASTAÑEDA

Director de Bienestar Estudiantil

Secretaría de Educación del Distrito

Avenida El Dorado No. 66-63

Ciudad

Asunto: Concepto de modificación para la operación del Programa de Movilidad Escolar, relacionada con el segmento 13 de la OC 143709.

Referencia: Contrato de Interventoría No. 6150509 de 2024.

Respetado Doctor Mora:

En cumplimiento del contrato 6150509 de 2024, suscrito entre la Secretaría de Educación del Distrito y el Consorcio Moviescolar 08, dando cumplimiento a las obligaciones contenidas en el Anexo Técnico de Interventoría, en especial a lo establecido en el capítulo GESTIÓN FINANCIERA numeral 7.8), que establece: “(...) *Realizar y remitir proyecciones financieras de forma oportuna a la SED, que permitan indicar la necesidad de realizar adiciones y/o modificaciones contractuales en todas las modalidades de contratación intervenidas mediante comunicación escrita, generando alertas de ejecución con mínimo un mes de antelación; así mismo, realizar el seguimiento respectivo a la reprogramación de pagos derivadas de las adiciones contractuales (...)*”, nos permitimos notificar a partir de la información de la operación actual para la orden de compra y segmento del asunto, la siguiente información.

1. Antecedentes contractuales

I. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO			
Contratista:	UNIÓN TEMPORAL SRD TRANSPORTE DE PASAJEROS COLOMBIA		
Valor inicial del contrato:	\$ 1.913.175.556		
Plazo inicial de ejecución del contrato:	Hasta el 15 de agosto de 2025 o hasta agotar el presupuesto asignado, lo que primero ocurra.		
Fecha de inicio:	1/04/2025	Fecha de terminación:	15/08/2025
Plazo de ejecución	4 meses y 15 días		
Modificaciones contractuales	No aplica		

2. Descripción de la necesidad

La solicitud se sustenta en el Anexo 1 Técnico del servicio de transporte escolar que hace parte integral del Acuerdo Marco de Precios CCE-144-2023, el cual describe en el numeral 7.1. Sábana de rutas lo siguiente:

“(...) Los datos que están contenidos en la sábana pueden variar durante la ejecución del contrato de acuerdo con los requerimientos de la SED (...)”

(...)

“Es decir, la SED en cualquier momento podrá aumentar o disminuir el número de rutas asignadas, el número de vehículos requeridos, el tipo de estos o los recorridos de estas de acuerdo con las necesidades de cada IED, previa comunicación al Contratista cumpliendo con los términos establecidos (...)”

Sustentado en la solicitud recibida por la Secretaría de Educación del Distrito por medio de correo electrónico, el 28 de julio de 2025, en la cual indica la necesidad de realizar modificación contractual relacionada con **redistribución entre tipologías y prórroga hasta el 9 de septiembre**, para la orden de compra del asunto.

3. Ejecución física y financiera

En la siguiente tabla se relaciona el avance en la ejecución física y financiera de la orden de compra. Para mayor claridad se tienen los siguientes conceptos.

Ejecución física: corresponde al tiempo de ejecución en meses y días frente a los días transcurridos desde la fecha de inicio en la ejecución.

Ejecución financiera: incluye el valor certificado por la interventoría posterior a las validaciones realizadas de los certificados de cumplimiento y posterior facturación por el proveedor. Y, el valor proyectado en la ejecución es un estimado derivado de la activación de las rutas.

Ejecución financiera	Valor total de la orden de compra	\$ 1.913.175.556
	Valor pagado (1)	\$ 1.047.691.215
	Porcentaje de ejecución financiera	54.76%
	Valor proyectado de ejecución (2)	\$ 1.262.136.227
Ejecución física	Plazo inicial de ejecución	4 meses y 15 días
	Días ejecutados (3)	3 meses y 27 días
	Porcentaje de ejecución física	87%

- (1) Teniendo en cuenta que el inicio de la ejecución fue el 1 de abril de 2025, a la fecha para la orden de compra se han tramitado tres pagos (abril \$ 340.885.499, de mayo \$ 414.954.948 y junio \$ 291.850.768), sustentado en la cláusula J FORMA DE PAGO, QUE INDICA *“El proveedor debe facturar mes vencido, el valor del servicio efectivamente prestado, (...)”*, descrito en el Acuerdo Marco de Precios CCE-144-2023.
- (2) El valor proyectado de ejecución es de \$ 1.262.136.227 de acuerdo con las aprobaciones y estado de las rutas activas con corte al 27 de julio.
Se resalta que el valor relacionado como proyectado no necesariamente deberá coincidir con el valor ejecutado y reconocido al proveedor ya que para ello se tendrá en cuenta el proceso de verificación que se realiza en la certificación de cuentas y con el cruce de las novedades como cancelaciones, entre otros.
- (3) Los días de ejecución corresponden a 3 meses y 27 días de ejecución del calendario escolar desde el 1 de abril hasta el 27 de julio, los cuales equivalen a 60 días de calendario escolar.

En la siguiente tabla se relaciona el detalle por cada una de las tipologías incluidas para la ejecución de la orden de compra, en ella se incluye el detalle del valor por hora de recorrido, saldo por tipología, horas disponibles, el valor por día, los días disponibles para el consumo de los recursos actuales y la fecha probable de agotamiento.

ESTADO POR TIPOLOGÍA Y ZONA DE OPERACIÓN

INFORMACIÓN CONTRACTUAL								EJECUCIÓN	SALDOS	
OC	Segmento	Proveedor	TIPO	ZONA	Tarifa Hora Vigencia 2025	Valor Total Contrato/OC + Adiciones	Valor Inicial Contrato/OC	Ejecución al 27 de julio 2025	Saldo Disponible	Horas Disponibles
143709	13_SI_2025	UNIÓN TEMPORAL SRD TRANSPORTE DE PASAJEROS COLOMBIA	BUS	URBANO	\$ 151.672	\$ 670.391.880,20	\$ 1.913.175.555,95	\$ 398.443.318,86	\$ 271.948.561,34	1.792
143709	13_SI_2025	UNIÓN TEMPORAL SRD TRANSPORTE DE PASAJEROS COLOMBIA	BUSETA	URBANO	\$ 141.091	\$ 691.343.826,25		\$ 404.224.502,44	\$ 287.119.323,81	2.035
143709	13_SI_2025	UNIÓN TEMPORAL SRD TRANSPORTE DE PASAJEROS COLOMBIA	MICROBUS	URBANO	\$ 124.619	\$ 551.439.849,50		\$ 459.468.405,84	\$ 91.971.443,66	738

INFORMACIÓN CONTRACTUAL						CONSUMO RUTAS / HORAS DIARIO				AGOTAMIENTO		
OC	Segmento	Proveedor	TIPO	ZONA	Rutas Regulares	Horas Diarias Regulares	Rutas Complementarios	Horas Diarias Complementaria	Vr. Diario	Días disponibles de consumo	Fecha Probable Agotamiento X Tipología	
143709	13_SI_2025	UNIÓN TEMPORAL SRD TRANSPORTE DE PASAJEROS COLOMBIA	BUS	URBANO	15,0	36,0	13,0	10,4	\$ 7.037.598	58	martes, 23 de septiembre de 2025	
143709	13_SI_2025	UNIÓN TEMPORAL SRD TRANSPORTE DE PASAJEROS COLOMBIA	BUSETA	URBANO	18,0	47,8	6,0	4,8	\$ 7.421.364	57	lunes, 22 de septiembre de 2025	
143709	13_SI_2025	UNIÓN TEMPORAL SRD TRANSPORTE DE PASAJEROS COLOMBIA	MICROBUS	URBANO	28,0	64,0	2,0	1,6	\$ 8.175.018	17	miércoles, 13 de agosto de 2025	

4. Concepto técnico

Con relación a la solicitud para la orden de compra, al realizar el análisis técnico no se identifica afectación en la operación aprobada a la fecha para las rutas que se encuentran en estado activo y esto no genera cambio en los vehículos ofertados en el parque automotor, para garantizar así la prestación del servicio, con el total de ruta que se encuentran activas a la fecha, acorde con las tipologías y horas de servicio relacionadas en la tabla anterior.

La programación de la sábana de rutas está con corte al 27 de julio de 2025, esto para la proyección correspondiente.

5. Concepto financiero

Sustentado en el porcentaje de ejecución financiera, el valor diario por tipología, los días disponibles y la probable fecha de agotamiento de recursos por tipología es viable la modificación relacionada con la redistribución entre tipologías y prórroga, para garantizar la operación hasta la fecha prevista de terminación de los recursos que es el 9 de septiembre de 2025.

A la fecha el valor diario de operación para la orden de compra es de \$ 22.633.980, con la redistribución de recursos entre tipologías se garantizaría la optimización del saldo hasta el 9 de septiembre de la presente anualidad.

Esta modificación cubriría las tipologías que están incluidas en la orden de compra para la prestación del servicio, así: microbús - urbano, tal como se detalla en la siguiente tabla.

Valor Total Contrato/OC	Ejecución 2025 al 27 de julio	Saldo Disponible	Horas Disponibles	Hora consumo día	Valor día	Fecha proyectada	Saldo de la OC	Tipología que afecta agotamiento
\$ 1.913.175.556	\$ 1.262.136.227	\$ 651.039.329	4.565	165	\$ 22.633.980	13/08/2025	\$ 11.041.373	MICROBÚS-URBANO

6. Concepto jurídico

Desde el punto de vista jurídico, se concluye que la modificación propuesta a la orden de compra No. **143709** – Segmento 13, suscrita entre la **UNIÓN TEMPORAL SRD TRANSPORTE DE PASAJEROS COLOMBIA** y la Secretaría de Educación del Distrito Capital, se encuentra enmarcada dentro de las responsabilidades legales de las entidades públicas, en especial, en lo relativo a la adopción de medidas de control y vigilancia durante la ejecución de los contratos, con el fin de asegurar su adecuado y eficiente cumplimiento. Esta obligación se establece en el numeral 1 del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, que señala:

“(...) Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales (...) tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la

*paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su **cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación**, podrán (...), **introducir modificaciones a lo contratado** (...)."*

(Subrayado y negrilla fuera de texto)

En este sentido, tanto la jurisprudencia de la Corte Constitucional, del Consejo de Estado, como la doctrina de Colombia Compra Eficiente, han reiterado que, si bien las modificaciones contractuales son excepcionales, son permitidas cuando se orientan a garantizar el interés general mediante el cumplimiento de los fines del contrato estatal.

Así lo confirma la Sentencia del 23 de septiembre de 2024 (Rad. 41001-23-33-000-2012-00184-02, M.P. Nicolás Yepes Corrales), la cual reitera lo establecido en la Sentencia C-300 de 2012:

*"En cuanto a los contratos estatales, la jurisprudencia ha ratificado lo anterior, en el sentido de **indicar que pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado** (...)"*
(Negrilla y subrayado fuera de texto)

Colombia Compra Eficiente, en línea con la anterior jurisprudencia, ha precisado que las modificaciones deben responder a una causa real, cierta, autorizada en la ley, debidamente sustentada y probada, y orientada a cumplir los fines estatales de la contratación:

"(...) se ha considerado que es viable jurídicamente modificar los contratos estatales, solo de manera excepcional y en la medida en que con dicha modificación se busque garantizar el interés público, o cuando la entidad haya verificado y así pueda constatarse por cualquiera que la causa de la modificación es real y cierta (...)"
(Concepto C-004 de 2023)

La modificación propuesta, en este caso, cumple con dichos parámetros, toda vez que:

1. No vulnera derechos de terceros ni modifica el objeto o alcance del contrato.
2. Se suscribirá dentro del término de ejecución contractual.
3. Responde a una necesidad técnica identificada en la operación del programa.
4. No altera las condiciones de selección inicial ni el parque automotor ofertado.

Además, se ajusta a lo señalado por Colombia Compra Eficiente en el Concepto C-329 de 22 de agosto de 2024, que recoge lo expuesto por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado (Concepto 2263 de 2016), según el cual toda modificación debe respetar límites de orden **material, formal y temporal**, especialmente:

- El respeto a los principios de **igualdad, transparencia y libre concurrencia**.
- La existencia de un **acto escrito y motivado**.
- La vigencia del contrato al momento de la modificación.
- La prohibición de alterar las condiciones sustanciales del objeto contractual.

Por tanto, la modificación garantiza la continuidad y estabilidad en la prestación del servicio de transporte escolar, sin alterar la operación aprobada ni los vehículos ofertados, y sin afectación a las rutas activas.

Asimismo, en armonía con lo establecido en la Sentencia C-300 de 2012, la propuesta de modificación no implica una alteración de la **esencia del contrato**, sino una adecuación derivada de condiciones propias de su ejecución:

*“(...) la modificación del contrato no puede ser de tal entidad **que altere su esencia y lo convierta en otro tipo de negocio jurídico** (...)”*

(Subrayado y negrilla fuera del texto original)

La necesidad de esta modificación responde a situaciones sobrevinientes durante la ejecución del Programa de Movilidad Escolar, y se hace indispensable para garantizar la calidad del servicio social prestado a las comunidades beneficiarias. Igualmente, se cumplen los cinco presupuestos de legalidad definidos por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera de 16 de marzo de 2015, para validar la modificación de contratos estatales:

1. Constar por escrito.
2. Estar suscrita dentro de la vigencia contractual.
3. No exceder el 50% del valor inicial del contrato.
4. No agotar el objeto contractual.
5. No alterar el objeto inicial del contrato.

Finalmente, vale resaltar lo dicho por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:

“(...) la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo (...)”.

La modificación propuesta a la Orden de Compra No. **143709**, Segmento 13, suscrita entre la **UNIÓN TEMPORAL SRD TRANSPORTE DE PASAJEROS COLOMBIA** y la Secretaría de Educación del Distrito Capital, se encuentra debidamente soportada desde el punto de vista jurídico, técnico y contractual. Esta modificación, basada en la adición de recursos, no altera la esencia del contrato, respeta los límites legales y jurisprudenciales establecidos para los contratos estatales, y se enmarca en la facultad que tiene la administración de ajustar los términos contractuales con el fin de garantizar la continuidad y eficiencia en la prestación del servicio público.

Asimismo, se ha demostrado que dicha modificación no afecta negativamente la operación actual, no introduce cambios en el parque automotor ofertado, ni vulnera los principios de

transparencia, igualdad ni libre concurrencia. Por el contrario, responde a una causa real, cierta y justificada, y tiene como objetivo la satisfacción del interés general, alineándose con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la jurisprudencia del Consejo de Estado y la doctrina de Colombia Compra Eficiente.

En consecuencia, se concluye que la modificación en estudio es jurídicamente viable y se convierte en un instrumento legítimo para garantizar el adecuado cumplimiento de los fines estatales y la calidad del servicio de transporte escolar.

7. Conclusión

Una vez realizado el anterior análisis, la interventoría considera necesario y viable en aras de cumplir con la operación actual de Movilidad Escolar, tener en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Realizar el trámite contractual conveniente a modificar la orden de compra con la **redistribución entre tipologías y prórroga hasta el 9 de septiembre de 2025**, según detalle adjunto.
2. La proyección realizada es susceptible de sufrir variaciones a lo largo del período proyectado por la SED, derivadas de aspectos tales como: paro de maestros, suspensión de jornadas académicas por alteración del orden público, cambios en jornadas académicas, entre otras; esto podría incidir en la fecha de terminación de la orden de compra.
3. Sustentado en las mesas de trabajo realizadas en conjunto con la entidad, se adelantó la validación para la modificación la cual sería viable como se relaciona en la siguiente tabla, detallando tipología y zona de operación, para garantizar la prestación del servicio hasta el 9 de septiembre como fecha probable de terminación por agotamiento de recursos; para esto, se deben tener en cuenta las dinámicas propias de la operación previamente mencionadas en el numeral anterior.

Tipología	Zona Operación	Valor sugerido para la distribución
BUS	URBANO	\$ 599.327.481,79
BUSETA	URBANO	\$ 620.093.099,10
MICROBUS	URBANO	\$ 693.754.975,06

4. Con la modificación con redistribución de recursos entre tipologías y para llegar al 9 de septiembre se requiere prórroga, por lo tanto, se requiere modificación de las garantías vigentes.
5. La presente proyección no es vinculante para la ENTIDAD y deberá ser analizada a la luz de sus políticas, necesidades y disponibilidad presupuestal.

Cordial saludo,



JAVIER AMORTEGUI JAIMES
Coordinador Financiero
Consorcio Moviescolar 08

Proyectó: Gustavo Rojas M. – Profesional de gestión de la información

Proyectó: Sandra Torres A. – Coordinadora de proyecto

Revisó: Juan Carlos Torres – Profesional Jurídico

Revisó: Tania Farfán – Profesional Jurídico